CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y EL ABOGADO JOSE NICOLAS ZAPATA CASTRILLON

CONTRATO:	DEL 27 DE JUNIO AL 26 DE DICIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA
CONTRATISTA:	JOSE NICOLAS ZAPATA CASTRILLON
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS
PLAZO:	SEIS (06) MESES
VALOR:	VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($20.139.870,00) ML.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO** del Municipio de Granada (Ant.) quien en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA EMPRESA**, representada legalmente por **VICTOR RAUL HOYOS HOYOS,** según Decreto 097 del 13 de noviembre de 2020 emanado de la alcaldía municipal de Granada (Antioquia), quien se identifica con cédula de ciudadanía No.71.590.875 expedida en Medellín, en su calidad de Gerente de la misma, y **JOSE NICOLAS ZAPATA CASTRILLON**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 225810 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía No. 98.504.517 de Puerto Nare (Antioquia), quien en lo sucesivo se designará como **EL ABOGADO**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en Asesoría Jurídica que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Derecho Privado aplicables a la materia de que trata este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1.994 compilado en el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016 . **PRIMERA. OBJETO.- EL ABOGADO**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará Asesoría Jurídica a **LA EMPRESA** en los siguientes asuntos: **a)** Emitir conceptos y resolver consultas sobre las diversas situaciones de derecho originadas en los actos gerenciales y administrativos de **LA EMPRESA** y aclarar situaciones jurídicas pertinentes a la interpretación y aplicación de la ley. **b)** Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean sometidos a su consideración por las demás dependencias de **LA EMPRESA. c)** Preparar y revisar los proyectos de Acuerdo y Resoluciones que deban someterse a la aprobación de la Junta Directiva y del Gerente de **LA EMPRESA. d)** Elaborar los proyectos de Acuerdo, Resoluciones, Contratos y demás actos administrativos de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y EL ABOGADO JOSE NICOLAS ZAPATA CASTRILLON

LA EMPRESA que sean sometidos a su consideración. **e)** Elaborar los proyectos de resolución para resolver los recursos de reposición, apelación, queja, revocatoria y demás acciones interpuestas contra providencias o actos administrativos emanados de la Junta Directiva o el Gerente. **f)** Actualizar en la página del SIHO los procesos Judiciales trimestralmente. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL ABOGADO:** Constituyen las principales obligaciones para **EL ABOGADO**: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados b) Resolver las consultas con la mayor celeridad posible. c) Atender en su oficina al Gerente de **LA EMPRESA** o funcionario que éste designe en el día y hora que **EL ABOGADO** señale, para prestar la orientación que sea indispensable. d) Realizar las visitas al Hospital cuando **LA EMPRESA** y **EL ABOGADO** lo requieran y/o convengan. e) Representar judicialmente a la entidad contratante en todas las diligencias que, por su propia iniciativa o de otros, se tramiten ante las diferentes instancias judiciales en razón al Objeto Contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA** queda obligada a: **A)** Cubrir el monto y la frecuencia de los honorarios pactados dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada período establecido para el pago. **B)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera por **EL ABOGADO. CUARTA: HONORARIOS.- LA EMPRESA** pagará, por concepto de honorarios, la suma de Veinte Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta Pesos ($20.139.870,00) ML, los cuales se cancelarán de manera proporcional a la duración del convenio, en 6 cuotas mensuales, por valor de Tres Millones Trecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos ($3.356.645,00) M/L, estas se cancelaran mes vencido para lo cual **LA EMPRESA** realizará la respectiva apropiación presupuestal con cargo al artículo presupuestal correspondiente a (Servicios personales administrativos: Contador, Abogado, otros) No. 2.1.2.02.02.008.02 **QUINTA: DURACION:** El presente contrato tendrá un término de duración de seis (06) meses contados a partir del 27 de junio de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023. **SEXTA: CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL ABOGADO**, por lo tanto no podrá cederse, ni parcial ni totalmente salvo con autorización escrita por parte del representante legal de **LA EMPRESA** para lo cual se deberá proceder a la suscripción de un **OTROSI MODIFICATORIO** por ambas partes **SEPTIMA: TERMINACION ANORMAL.-** El incumplimiento de las obligaciones de **EL ABOGADO** nacidas de este acuerdo de voluntades facultará a **LA EMPRESA** para dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de indemnización y/o pago de suma de dinero alguna a favor de **EL ABOGADO**; sin embargo **LA EMPRESA** podrá reservarse el derecho de hacer exigible el pago a su favor de la Póliza de Cumplimiento que debe constituir **EL ABOGADO**. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** Queda

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y EL ABOGADO JOSE NICOLAS ZAPATA CASTRILLON

expresamente consignado que no existe relación laboral alguna entre **LA EMPRESA** y **EL ABOGADO**, ni con el personal que este último llegue a disponer para llevar a cabo el objeto de este convenio. **NOVENA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** La E.S.E. Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un supervisor que para tales fines será el Gerente. **DECIMA: GARANTIAS:** EL **ABOGADO** deberá constituir las garantías únicas en favor de la E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo, que tenga los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a los términos del presente **CONTRATO** por parte de **LA EMPRESA** o **EL ABOGADO** deberá realizarse de común acuerdo y suscribirse por escrito con la firma del respectivo **OTROSI. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ABOGADO** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **DECIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Granada (Antioquia) Calle 21 No. 25 - 02.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes, en el Municipio de Granada (Antioquia), a los (27) días del mes de junio de (2023).

VICTOR RAUL HOYOS HOYOS.
C.C. No. 71.590.875
Gerente E.S.E. Hospital.

JOSE NICOLAS ZAPATA C.
T.P. No.225810 C.S.J.
Abogado